

VISTO:

La Resolución de Consejo Superior N° 283-23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Consejo Superior de la Universidad, aprobó el Calendario Académico 2024-2025 de esta Universidad.-

Que en el mismo sentido, se dispuso receso invernal en el Calendario Académico en el periodo que transcurre entre el 08 de julio de 2024 y el 19 de julio de 2024.-

Que en consecuencia, con criterio de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde establecer el período de Receso Invernal en el ámbito de este Rectorado, en coincidencia con el período referido precedentemente, garantizando la prestación de los servicios propios que hacen al funcionamiento del Rectorado de la Universidad.-

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias de la Universidad, de tal modo que se garantice la no paralización de los servicios, disponiéndose **guardias activas** a fin de no resentir los mismos.-

Que deberá facultarse a los/as Señores/as Secretarios/as y Responsables de Áreas para la implementación de las prestaciones de los servicios propios de la Universidad.-

Que el período de Receso Invernal se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los agentes dependientes del Rectorado de la Universidad.-

Que los/las Decanos/nas de las Unidades Académicas dependientes de la UADER, atento a lo establecido en el Estatuto Académico Provisorio: "*Artículo 25° inc. e) Nombrar y separar de acuerdo a las normas pertinentes a los empleado cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo*" y en el "*inc. i) Disponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de las Facultades*", se encuentran facultados tanto a otorgar el período de licencia del personal a su cargo como a establecer las medidas que consideren pertinentes respecto de los períodos de receso administrativo; pudiendo en su caso adherir o no a la presente.-



RESOLUCIÓN N° 822-24

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en uso de las atribuciones propias del cargo según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) "*Adoptar todas las providencias para la buena marcha de la Universidad*" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.-

Por ello:

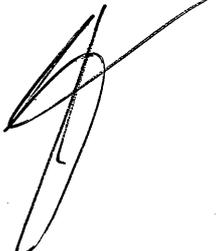
EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer Receso Invernal en el ámbito de este Rectorado, en el período comprendido entre el 08 de julio y el 19 de julio de 2024 inclusive, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Disponer que el período de Receso Invernal determinado en el Artículo precedente, se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria para los agentes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Establecer que en el período mencionado en el Artículo 1° se implementarán **guardias activas** en las áreas del Rectorado conforme lo dispongan las autoridades competentes, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°: Determinar que los/as señores/as Secretarios/as, establecerán los servicios de atención determinando, en su caso, los agentes que prestarán servicios en carácter de guardia activa, durante el receso, comunicando tal decisión al Departamento



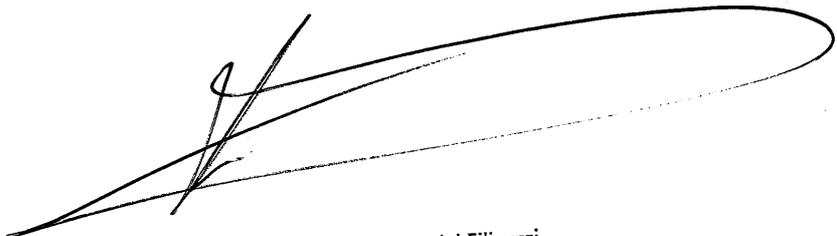
RESOLUCIÓN N° 822-24

Universidad Autónoma de Entre Ríos  
- RECTORADO -

Personal dependiente de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría General del Rectorado.-

ARTÍCULO 5º: Disponer que las máximas autoridades de las Unidades Académicas dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, atento a que cuentan con atribuciones y potestades estatutarias propias para tomar las medidas que consideren necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de las Facultades, podrán en su caso, adherirse o no a la presente.-

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda, publicar en el Digesto Electrónico UADER y cumplido archivar.-



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos